



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210054700
DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA VARGAS HERRERA
DEMANDADO ARMANDO RAFAEL PASTRANA GALARCIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria. 040-20537, propiedad de la parte demandada, señor ARMANDO RAFAEL PASTRANA GALARCIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.180.780 expedida en Barranquilla, Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la carrera 21 No. 27B-31, en Barranquilla, Atlántico. Por Secretaría líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, con fin de inscribir la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aff03b64aa885d9471e5d7c863d62a59c50dec29f329ed8f846ac60e1395e59

Documento generado en 20/09/2021 11:09:14 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**